

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Miércoles, 4 de marzo de 2015

Núm. 51

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN CUARTA		SECCIÓN SÉPTIMA	
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza		Administración de Justicia	
Anuncio relativo a notificación a deudores de liquidaciones de derecho público no tributarias		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
	2	Juzgado núm. 5	13
SECCIÓN QUINTA		Juzgado núm. 10	13
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza		Juzgado núm. 13	14
Anuncio relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general municipal de 2015, así como la modificación de los programas plurianuales de 2014 y anteriores y el programa plurianual 2015		Juzgado núm. 14	14
	2	<i>Juzgados de lo Social</i>	
Zaragoza Deporte		Juzgado núm. 1	14
Anuncio relativo a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de Zaragoza Deporte Municipal, S.A.		Juzgado núm. 2 (3)	14
	8	Juzgado núm. 4	14
SECCIÓN SEXTA		Juzgado núm. 5	15
Corporaciones locales		Juzgado núm. 7	15
Borja (2)	9	Juzgado núm. 1 de Teruel	15
Cadrete	10	Juzgado núm. 3 de León	15
Caspe	13	Juzgado núm. 2 de Madrid	16
La Muela	13	Juzgado núm. 26 de Madrid	16
Perdiguera	13	PARTE NO OFICIAL	
Valmadrid	13	Comunidad de Regantes núm. 10 de Bardenas de Erla y Sierra de Luna	
		Asamblea general ordinaria	
			16

SECCIÓN CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

NOTIFICACIONES

Núm. 2.267

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, se hacen públicas las notificaciones de las liquidaciones de derecho público no tributarias que a continuación se relacionan:

Nº	NIF	NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO				REFERENCIA	TIPO DE INFRACCIÓN	IMPORTE
1491	X8653576X	MARINESCU, MIHAI ALEXANDRU	C/ LORENZO PARDO Nº 24, 2º I	50.008	ZARAGOZA	ZARAGOZA	A-542-14 N LIQUIDACIÓN 50201400065722	LO 1/1992 - 25.1	304,49
Nº	NIF	NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO				REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
186	B50914431	CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS MEVI, S.L.	C/ MARÍA ZAMBRANO Nº 21 BLOQUE 4, 1º B	50.018	ZARAGOZA	ZARAGOZA	175-P33336- 201501270034933	100825 REEMB. PREST. EMPRESAS PRIVADAS. Mº ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD (S.E. I+D+I)	786,38

Zaragoza, 17 de febrero de 2015. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Presidencia, Economía y Hacienda

Servicio de Presupuestos

Núm. 2.606

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2015, ha acordado:

—Aprobar definitivamente el presupuesto general municipal de 2015, según anexo I que se acompaña, que comprende el presupuesto general resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran y las plantillas de personal funcionario, laboral y eventual, tanto municipal como de los organismos autónomos, en cumplimiento del artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (Expediente número 932.620/2014).

—Aprobar definitivamente la modificación de los programas plurianuales del ejercicio 2014 y anteriores, de conformidad con los anexos II.a y II.b que se acompañan. (Expediente número 932.679/2014).

—Aprobar definitivamente el programa plurianual del ejercicio 2015, según anexo III que se acompaña. (Expediente número 932.655/2014).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Los expedientes anteriores se hallan a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zaragoza, a 27 de febrero de 2015. — El vicescaldado y consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda, Fernando Gimeno Marín. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

ANEXO I

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2015

Ingresos por Capítulos	Municipal	O.A.Artes Escénicas e Imagen	O.A. Educación y Bibliotecas	O.A. Zaragoza Turismo	O.A.I.M. de Empleo y Fomento Empresarial	S.M. Zaragoza Vivienda, S.L.U.	S.M. Zaragoza Cultural, S.A.U	Zaragoza Deporte Municipal,S.A.	S. M. Zg Arroba Desarrollo Expo, S.A.	EcoCiudad Zaragoza SAU	Suman	Transferencias Internas	Consolidado
I. Impuestos Directos	278.950.540,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	278.950.540,00	0,00	278.950.540,00
II. Impuestos Indirectos	26.162.718,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.162.718,00	0,00	26.162.718,00
III. Tasas, precios públicos y otros Ingresos	117.570.000,00	2.477.290,00	1.598.000,00	187.000,00	0,00	4.965.569,00	3.213.259,00	2.427.500,00	25.000,00	27.817.034,51	160.280.622,51	784.096,00	159.496.526,51
IV. Transferencias Corrientes	246.356.270,00	3.121.341,00	8.838.410,00	2.182.326,00	6.596.950,00	3.602.097,00	6.077.184,00	3.554.048,00	1.833.466,00	598.000,00	282.760.072,00	36.328.802,00	246.431.270,00
V. Ingresos Patrimoniales	2.820.010,00	41.362,00	2.000,00	40,00	0,00	911.370,00	0,00	0,00	675.000,00	0,00	4.448.782,00	0,00	4.448.782,00
OPERACIONES CORRIENTES	671.889.538,00	5.639.963,00	10.438.410,00	2.369.366,00	6.596.950,00	9.479.036,00	9.290.423,00	5.981.548,00	2.533.466,00	28.415.034,51	752.603.734,51	37.112.898,00	715.490.836,51
VI. Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.302.620,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.302.620,00	0,00	1.302.620,00
VII. Transferencias de Capital	10.800.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	2.991.622,00	0,00	140.000,00	0,00	0,00	14.081.622,00	3.281.622,00	10.800.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	10.800.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	4.294.242,00	0,00	140.000,00	0,00	0,00	15.384.242,00	3.281.622,00	12.102.620,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	682.689.538,00	5.639.963,00	10.588.410,00	2.369.366,00	6.596.950,00	13.773.278,00	9.290.423,00	6.121.548,00	2.533.466,00	28.415.034,51	767.987.976,51	40.394.520,00	727.593.456,51
VIII. Activos Financieros	500.000,00	120.000,00	50.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	700.000,00
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.000,00	0,00	110.000,00
OPERACIONES FINANCIERAS	500.000,00	120.000,00	50.000,00	0,00	30.000,00	110.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	810.000,00	0,00	810.000,00
Total Ingresos	683.189.538,00	5.759.963,00	10.638.410,00	2.369.366,00	6.626.950,00	13.883.278,00	9.290.423,00	6.121.548,00	2.533.466,00	28.415.034,51	768.797.976,51	40.394.520,00	728.403.456,51
Gastos por Capítulos	Municipal	O.A.Artes Escénicas e Imagen	O.A. Educación y Bibliotecas	O.A. Zaragoza Turismo	O.A.I.M. de Empleo y Fomento Empresarial	S.M. Zaragoza Vivienda, S.L.U.	S.M. Zaragoza Cultural, S.A.U	Zaragoza Deporte Municipal,S.A.	S. M. Zg Arroba Desarrollo Expo, S.A.	EcoCiudad Zaragoza SAU	Suman	Transferencias Internas	Consolidado
I. Gastos de Personal	229.040.360,00	2.585.000,00	9.433.080,00	745.000,00	2.712.904,68	3.505.036,00	2.101.000,00	1.130.000,00	350.000,00	750.000,00	252.352.380,68	0,00	252.352.380,68
II. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	265.043.008,00	2.902.463,00	922.330,00	1.616.366,00	3.404.045,32	4.210.227,00	7.189.423,00	3.813.548,00	2.183.466,00	17.999.171,57	309.084.047,89	784.096,00	308.299.951,89
III. Gastos Financieros	19.242.161,00	0,00	11.000,00	0,00	0,00	771.443,00	0,00	0,00	0,00	821.253,60	20.845.857,60	0,00	20.845.857,60
IV. Transferencias Corrientes	50.858.006,00	132.500,00	10.000,00	2.000,00	480.000,00	600.800,00	0,00	1.238.000,00	0,00	0,00	53.321.306,00	36.328.802,00	16.992.504,00
V. Fondo de Contingencia	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	564.433.536,00	5.619.963,00	10.376.410,00	2.369.366,00	6.596.950,00	9.987.506,00	9.290.423,00	5.981.548,00	2.533.466,00	19.570.425,17	636.853.959,17	37.112.898,00	598.740.694,17
VI. Inversiones Reales	44.072.777,00	20.000,00	212.000,00	6.000,00	0,00	2.119.549,00	0,00	140.000,00	0,00	4.000.000,00	50.570.326,00	0,00	50.570.326,00
VII. Transferencias de Capital	19.328.622,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.328.622,00	3.281.622,00	16.045.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	63.389.399,00	20.000,00	212.000,00	6.000,00	0,00	2.119.549,00	0,00	140.000,00	0,00	4.000.000,00	69.896.948,00	3.281.622,00	66.616.326,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	627.832.934,00	5.639.963,00	10.588.410,00	2.369.366,00	6.596.950,00	11.207.055,00	9.290.423,00	6.121.548,00	2.533.466,00	23.570.425,17	706.750.540,17	40.394.520,00	665.356.020,17
VIII. Activos Financieros	14.000.000,00	120.000,00	50.000,00	0,00	30.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.225.000,00	0,00	14.225.000,00
IX. Pasivos Financieros	41.326.604,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.651.223,00	0,00	0,00	0,00	3.212.964,52	47.190.791,52	0,00	47.190.791,52
OPERACIONES FINANCIERAS	55.326.604,00	120.000,00	50.000,00	0,00	30.000,00	2.676.223,00	0,00	0,00	0,00	3.212.964,52	61.415.791,52	0,00	61.415.791,52
Total Gastos	683.189.538,00	5.759.963,00	10.638.410,00	2.369.366,00	6.626.950,00	13.883.278,00	9.290.423,00	6.121.548,00	2.533.466,00	26.783.393,69	767.166.331,69	40.394.520,00	726.771.811,69

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS 2015

5668

ESCALA DE HABILITACIÓN ESTATAL

4

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GR/SUB
1	SECRETARÍA/O GENERAL DEL PLENO (DIR)	A-A1
1	INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL (DIR)	A-A1
1	TITULAR OFICINA DE APOYO A LA J.G.L. (DIR)	A-A1
1	TITULAR UNIDAD CENTRAL DE CONTAB. Y TESORERÍA	A-A1

* DIR.- Personal Directivo, art. 38.2 del Reglamento Orgánico Municipal

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

844

A) SUBESCALA TÉCNICA

102

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GR/SUB
100	TÉCNICA/O ADMINISTRACIÓN GENERAL	A-A1
2	TÉCNICA/O "a extinguir"	A-A1

B) SUBESCALA DE GESTIÓN

34

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GR/SUB
34	TÉCNICA/O MEDIO DE GESTIÓN	A-A2

C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA:

424

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GR/SUB
424	ADMINISTRATIVA/O	C-C1

D) SUBESCALA AUXILIAR

263

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GR/SUB
263	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	C-C2

E) SUBESCALA SUBALTERNA

21

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GR/SUB
21	SUBALTERNA/O	Agrup. (D. A. 7ª Ley 7/2007)

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

4820

SUBESCALA TÉCNICA

669

I.- TÉCNICAS/OS SUPERIORES

168

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GR/SUB
2	ANALISTA CLÍNICO	A-A1
1	ARCHIVERA/O	A-A1
35	ARQUITECTA/O	A-A1
1	BACTERIÓLOGA/O	A-A1
2	BROMATÓLOGA/O	A-A1
1	DIRECTOR/A DR. EN MEDICINA I.M.S.P. "a extinguir"	A-A1
15	ECONOMISTA	A-A1
2	FARMACÉUTICA/O	A-A1
3	FARMACÉUTICA/O O VETERINARIA/O	A-A1
1	FITOPATÓLOGA/O	A-A1
2	GINECÓLOGA/O	A-A1
15	INFORMÁTICA/O	A-A1
14	INGENIERA/O CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A-A1
5	INGENIERA/O INDUSTRIAL	A-A1
1	INGENIERA/O DE TELECOMUNICACIONES	A-A1
7	LETRADA/O ASESOR/A	A-A1
2	LICENCIADA/O EN EDUCACIÓN FÍSICA	A-A1
7	LICENCIADA/O EN FILOSOFÍA Y LETRAS	A-A1
2	LICENCIADA/O EN HISTORIA	A-A1
14	MÉDICA/O	A-A1
1	MÉDICA/O CITÓLOGA/O	A-A1
2	MÉDICA/O MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	A-A1
1	MICROBIÓLOGA/O	A-A1
1	PROCURADOR/A DE LOS TRIBUNALES	A-A1
18	PSICÓLOGA/O	A-A1
2	PSIQUIATRA	A-A1
6	QUÍMICA/O	A-A1
1	RADIÓLOGA/O	A-A1
4	SOCIÓLOGA/O	A-A1

II.- TÉCNICAS/OS MEDIOS

296

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GR/SUB
30	A.T.S./D.U.E.	A-A2
56	ARQUITECTA/O TÉCNICA/O	A-A2
1	DIPLOMADA/O CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	A-A2
57	DIPLOMADA/O TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL	A-A2
2	DOCUMENTALISTA	A-A2
17	INFORMÁTICA/O	A-A2
1	INGENIERA/O TÉCNICO AGRÍCOLA O FORESTAL	A-A2
4	INGENIERA/O TÉCNICO AGRÍCOLA	A-A2
36	INGENIERA/O TÉCNICO INDUSTRIAL	A-A2
1	INGENIERA/O TÉCNICO MONTES	A-A2
31	INGENIERA/O TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	A-A2
1	INGENIERA/O TÉCNICO QUÍMICO	A-A2
1	INGENIERA/O TÉCNICO QUÍMICO (Especialista en Higiene Industrial)	A-A2
3	INGENIERA/O TÉCNICO TOPOGRAFO	A-A2
4	PIANISTA	A-A2
40	PROFESOR/A MÚSICA	A-A2
1	PROFESOR/A MÚSICA MEDIA JORNADA	A-A2
3	TÉCNICA/O MEDIO DE PREVENCIÓN	A-A2
1	TÉCNICA/O MEDIO ESTADÍSTICO	A-A2
1	TÉCNICA/O MEDIO PLANIFICACIÓN FAMILIAR	A-A2
3	TÉCNICA/O MEDIO PREVENCIÓN INCENDIOS	A-A2
1	TÉCNICA/O MEDIO TERAPEUTA OCUPACIONAL	A-A2
1	PROFESOR/A CONSERVATORIO "a extinguir"	A-A2

III.- TÉCNICOS AUXILIARES

205

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GR/SUB
70	TÉCNICA/O AUXILIAR DELINEANTE	C-C1
5	TÉCNICA/O AUXILIAR DESINFECTOR/A	C-C1
11	TÉCNICA/O AUXILIAR HACIENDA Y ECONOMÍA	C-C1
36	TÉCNICA/O AUXILIAR INFORMÁTICA/O	C-C1
17	TÉCNICA/O AUXILIAR LABORATORIO	C-C1
1	TÉCNICA/O AUXILIAR LABORATORIO ALUMBRADO	C-C1
35	TÉCNICA/O AUXILIAR MAESTRO INDUSTRIAL	C-C1
1	TÉCNICA/O AUXILIAR MICROFILMADOR/A	C-C1
8	TÉCNICA/O AUXILIAR OPERADOR/A DE ORDENADORES	C-C1
3	TÉCNICO AUXILIAR PROFESOR/A DE GIMNASIA Y BUCEO	C-C1
2	TÉCNICO AUXILIAR SANITARIA/O	C-C1
16	TÉCNICO AUXILIAR TOPOGRAFO	C-C1

B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES:

4151

I.- POLICÍA LOCAL

1482

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GR/SUB
1	SUPERINTENDENTE	A-A1
4	INTENDENTE PRINCIPAL	A-A1
12	INTENDENTE	A-A1
20	INSPECTOR/A	A-A2
	15 RECLASIFICADAS 5 A EXTINGUIR	C-C1
40	SUBINSPECTOR/A	A-A2
	24 RECLASIFICADAS 16 A EXTINGUIR	C-C1
145	OFICIAL	C-C1
1084	POLICÍA	C-C2
	1040 RECLASIFICADAS 44 A EXTINGUIR	C-C1
2	GRUPO "A" SEGUNDA ACTIVIDAD (sin destino)	C-C2
6	INSPECTOR SEGUNDA ACTIVIDAD (sin destino)	A-A1
	2 RECLASIFICADAS 4 A EXTINGUIR	A-A2
5	SUBINSPECTOR/A SEGUNDA ACTIVIDAD (sin destino) –A EXTINGUIR*	C-C1
4	SUBINSPECTOR/A SEGUNDA ACTIVIDAD (con destino)	C-C1
	1 RECLASIFICADA 3 A EXTINGUIR	A-A2
24	OFICIAL SEGUNDA ACTIVIDAD (sin destino)	C-C1
8	OFICIAL SEGUNDA ACTIVIDAD (con destino)	C-C1
104	POLICÍA SEGUNDA ACTIVIDAD (sin destino)	C-C1
23	POLICÍA SEGUNDA ACTIVIDAD (con destino)	C-C1

* Las vacantes de Policía Local de Segunda Actividad, serán objeto de presupuestación anual en función de los efectivos existentes y/o de las previsiones de incorporación que se efectúen por la organización.

II.- SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO Y DE PROTECCIÓN CIVIL

578

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GR/SUB
1	OFICIAL BOMBEROS	A-A1
8	SUBOFICIAL BOMBEROS	C-C1
25	SARGENTO BOMBEROS	C-C1
75	CABO BOMBEROS	C-C1
22	BOMBERA/O	C-C1
1	SUBOFICIAL CONDUCTOR BOMBEROS	C-C1
6	SARGENTO CONDUCTOR BOMBEROS	C-C1
24	CABO CONDUCTOR BOMBEROS	C-C1
301	BOMBERA/O CONDUCTOR	C-C2
	291 RECLASIFICADOS 10 A EXTINGUIR	C-C1
20	ESCALA AUXILIAR MANDOS (Suboficiales y Sargentos)	C-C1
95	ESCALA AUXILIAR (Cabos y Bomberos)	C-C1

III.- PERSONAL DE OFICIOS:		1635	IV b) GRUPO A, SUBGRUPO A2	135
III a) GRUPO C, SUBGRUPO C1		114	PLAZAS DENOMINACIÓN	
PLAZAS DENOMINACIÓN			2 ANALISTA DE INFORMACIÓN	
6 MAESTRA/O			9 PROFESOR/A DANZA	
5 MAESTRA/O ALBAÑIL			1 TÉCNICA/O MEDIO DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS	
1 MAESTRA/O CANTERA/O			3 TÉCNICA/O MEDIO DE EDUCACIÓN Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL	
2 MAESTRA/O CARPINTERA/O			5 TÉCNICA/O MEDIO DE GESTIÓN DE SISTEMAS	
1 MAESTRA/O CEMENTERIO			2 TÉCNICA/O MEDIO EDUCADOR DROGODEPENDENCIAS	
3 MAESTRA/O CONDUCTOR/A			1 TÉCNICA/O MEDIO ASISTENCIA MATERNO INFANTIL	
2 MAESTRA/O ELECTRICISTA			6 TÉCNICA/O MEDIO AYUDANTE DE ARCHIVO	
14 MAESTRA/O FONTANERA/O			2 TÉCNICA/O MEDIO DE CONSUMO	
1 MAESTRA/O HERRERA/O			4 TÉCNICA/O MEDIO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	
2 MAESTRA/O INSPECTOR/A JARDINERA/O			22 TÉCNICA/O MEDIO EDUCADOR	
2 MAESTRA/O JARDINERA/O			3 TÉCNICA/O MEDIO ESCUELA JARDINERÍA	
2 MAESTRA/O LIMPIEZA PÚBLICA			1 TÉCNICA/O MEDIO EXCAVACIONES	
2 MAESTRA/O MANTENIMIENTO			1 TÉCNICA/O MEDIO GESTIÓN DE IMÁGENES	
34 MAESTRA/O MANTENIMIENTO INSTAL. DEPORTIVAS			13 TÉCNICA/O MEDIO GESTIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	
2 MAESTRA/O MECÁNICA/O			1 TÉCNICA/O MEDIO PROTECCIÓN CIVIL	
5 MAESTRA/O MONTES			2 TÉCNICA/O MEDIO DE PROTOCOLO	
2 MAESTRA/O PINTOR			1 TÉCNICA/O MEDIO RESTAURADOR	
4 MAESTRA/O PLANTA POTABILIZADORA			55 TÉCNICA/O MEDIO SOCIOCULTURAL	
2 MAESTRA/O SUBALTERNO			1 TÉCNICA/O MEDIO DE SERVICIOS PÚBLICOS	
22 MAESTRA/O MATARIFE "a extinguir"				
III b) GRUPO C, SUBGRUPO C2		1065	IV c) GRUPO C, SUBGRUPO C1	231
PLAZAS DENOMINACIÓN			PLAZAS DENOMINACIÓN	
14 AUXILIAR DE CLÍNICA			8 AGENTE DE HACIENDA MUNICIPAL	
52 OFICIAL			19 AGENTE FORESTAL	
2 OFICIAL AGLOMERADO ASFÁLTICO			1 FOTÓGRAFA/O	
38 OFICIAL ALBAÑIL			1 GUARDA MAYOR DE MONTES	
2 OFICIAL ALMACÉN			1 OPERADOR/A DEL I.M.S.P.	
5 OFICIAL ARCHIVO, REPROGRAFÍA Y NOTIFICACIONES			9 PROFESOR/A DE FOLKLORE	
3 OFICIAL CANTERA/O			11 PROFESOR/A DE TEATRO	
18 OFICIAL CARPINTERA/O			10 PROFESOR/A MÚSICA MODERNA	
26 OFICIAL CEMENTERIO			1 RELACIONES PÚBLICAS	
63 OFICIAL CONDUCTOR/A			1 TÉCNICA/O AUXILIAR AYUDANTE DE REDACCIÓN	
24 OFICIAL ELECTRICISTA			1 TÉCNICA/O AUXILIAR CONSUMO	
1 OFICIAL ELECTROMECAÁNICA/O			4 TÉCNICA/O AUXILIAR DE MONTAJES ESCÉNICOS	
1 OFICIAL ESCAYOLISTA			2 TÉCNICA/O AUXILIAR EDUCACION MEDIO AMBIENTAL	
66 OFICIAL FONTANERA/O			4 TÉCNICA/O AUXILIAR ESCUELA JARDINERÍA	
23 OFICIAL GUARDALLAVES			2 TÉCNICA/O AUXILIAR INFORMACIÓN	
16 OFICIAL HERRERA/O			1 TÉCNICA/O AUXILIAR INSTRUMENTISTA	
3 OFICIAL INFORMACIÓN GEOGRÁFICA			1 TÉCNICA/O AUXILIAR RESTAURADOR DE ARTE	
49 OFICIAL INSPECTOR/A			122 TÉCNICA/O AUXILIAR SOCIOCULTURAL	
1 OFICIAL INSPECTOR/A ELECTRICISTA			30 TÉCNICA/O AUXILIAR TALLERES PROMOCIÓN MUJER	
16 OFICIAL INSPECTOR/A JARDINERA/O			1 PIANISTA "a extinguir"	
1 OFICIAL JARDINERA/O			1 TÉCNICA/O AUXILIAR PROFESOR/A MÚSICA "a extinguir"	
2 OFICIAL LIMPIEZA				
314 OFICIAL MANTENIMIENTO			IV d) GRUPO C, SUBGRUPO C2.-75	75
15 OFICIAL MECÁNICA/O			PLAZAS DENOMINACIÓN	
9 OFICIAL MONTES			3 AGENTE AUXILIAR HACIENDA MUNICIPAL	
28 OFICIAL MUSEOS			64 AUXILIAR CASA AMPARO	
16 OFICIAL PINTOR/A			4 OFICIAL PROTECCION CIVIL	
66 OFICIAL PLANTA POTABILIZADORA			1 GUARDA DE MONTES "a extinguir"	
136 OFICIAL POLIVALENTE DE INST. DEPORTIVAS			3 MONITOR/A SOCIOCULTURAL	
6 OFICIAL SUBALTERNA/O				
9 OFICIAL TELEFONISTA			PLANTILLA LABORAL 2015	62
1 OFICIAL TRACTORISTA			22 GRUPO A	
5 OFICIAL TRANSPORTE			PLAZAS DENOMINACIÓN	
33 OFICIAL MANTENIMIENTO INST. DEPORTIVAS "a extinguir"			22 MÉDICA/O	
1 TAQUILLERA AUXILIAR "a extinguir"			7 GRUPO B	
III c) AGRUPACIÓN (Disposición adicional séptima Ley 7/2007).		456	PLAZAS DENOMINACIÓN	
PLAZAS DENOMINACIÓN			1 A.T.S./D.U.E.	
446 OPERARIA/O ESPECIALISTA			1 PROFESOR/A DE ANATOMÍA APLICADA A LA DANZA (4 horas semanales)	
3 AYUDANTE CAMILLERO "a extinguir"			1 PROFESOR/A DE HISTORIA DE LA DANZA (4 horas semanales)	
1 AYUDANTE COCINA Y LIMPIEZA "a extinguir"			4 TÉCNICA/O MEDIO DE PREVENCIÓN Y SALUD	
4 AYUDANTE JARDINERO "a extinguir"				
1 VIGILANTE "a extinguir"			8 GRUPO C	
1 VIGILANTE MOZO LIMPIEZA "a extinguir"			PLAZAS DENOMINACIÓN	
IV.- COMETIDOS ESPECIALES		456	1 PROFESOR/A DE FOLKLORE	
IV a) GRUPO A, SUBGRUPO A1		15	1 PROFESOR/A DE INTERPRETACIÓN (6 horas semanales)	
PLAZAS DENOMINACIÓN			1 PROFESOR/A DE TEATRO	
2 REDACTOR/A DE PRENSA			1 TECNICA/O AUXILIAR DE TALLERES DE PROMOCIÓN MUJER	
1 TÉCNICA/O SUPERIOR DE ARCHIVO			4 TÉCNICA/O AUXILIAR SOCIOCULTURAL	
3 TÉCNICA/O SUPERIOR CONSUMO				
1 TÉCNICA/O SUPERIOR PROTECCIÓN CIVIL			8 GRUPO D	
1 TÉCNICO SUPERIOR RELACIONES PÚBLICAS			PLAZAS DENOMINACIÓN	
7 TÉCNICA/O SUPERIOR SOCIOCULTURAL			2 AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	
IV b) GRUPO A, SUBGRUPO A2		135	1 OFICIAL FONTANERA/O	
IV c) GRUPO C, SUBGRUPO C1		231	3 OFICIAL MANTENIMIENTO	
IV d) GRUPO C, SUBGRUPO C2.-75		75	1 OFICIAL PINTOR/A	
IV e) GRUPO E, SUBGRUPO E1		15	1 PROFESOR/A JARDINERÍA DOS HORAS SEMANALES	
PLAZAS DENOMINACIÓN			11 GRUPO E	
2 REDACTOR/A DE PRENSA			PLAZAS DENOMINACIÓN	
1 TÉCNICA/O SUPERIOR DE ARCHIVO			11 OPERARIA/O ESPECIALISTA	
3 TÉCNICA/O SUPERIOR CONSUMO				
1 TÉCNICA/O SUPERIOR PROTECCIÓN CIVIL			6 FIJOS DISCONTINUOS	
1 TÉCNICO SUPERIOR RELACIONES PÚBLICAS			PLAZAS DENOMINACIÓN	
7 TÉCNICA/O SUPERIOR SOCIOCULTURAL			4 TÉCNICA/O MEDIO ENCARGADO DE BOTQUÍN (6 MESES)	
IV f) GRUPO F, SUBGRUPO F1		15	2 OFICIAL SOCORRISTA (6 MESES)	
IV g) GRUPO G, SUBGRUPO G1		15		
IV h) GRUPO H, SUBGRUPO H1		15		
IV i) GRUPO I, SUBGRUPO I1		15		
IV j) GRUPO J, SUBGRUPO J1		15		
IV k) GRUPO K, SUBGRUPO K1		15		
IV l) GRUPO L, SUBGRUPO L1		15		
IV m) GRUPO M, SUBGRUPO M1		15		
IV n) GRUPO N, SUBGRUPO N1		15		
IV o) GRUPO O, SUBGRUPO O1		15		
IV p) GRUPO P, SUBGRUPO P1		15		
IV q) GRUPO Q, SUBGRUPO Q1		15		
IV r) GRUPO R, SUBGRUPO R1		15		
IV s) GRUPO S, SUBGRUPO S1		15		
IV t) GRUPO T, SUBGRUPO T1		15		
IV u) GRUPO U, SUBGRUPO U1		15		
IV v) GRUPO V, SUBGRUPO V1		15		
IV w) GRUPO W, SUBGRUPO W1		15		
IV x) GRUPO X, SUBGRUPO X1		15		
IV y) GRUPO Y, SUBGRUPO Y1		15		
IV z) GRUPO Z, SUBGRUPO Z1		15		
IV aa) GRUPO AA, SUBGRUPO AA1		15		
IV ab) GRUPO AB, SUBGRUPO AB1		15		
IV ac) GRUPO AC, SUBGRUPO AC1		15		
IV ad) GRUPO AD, SUBGRUPO AD1		15		
IV ae) GRUPO AE, SUBGRUPO AE1		15		
IV af) GRUPO AF, SUBGRUPO AF1		15		
IV ag) GRUPO AG, SUBGRUPO AG1		15		
IV ah) GRUPO AH, SUBGRUPO AH1		15		
IV ai) GRUPO AI, SUBGRUPO AI1		15		
IV aj) GRUPO AJ, SUBGRUPO AJ1		15		
IV ak) GRUPO AK, SUBGRUPO AK1		15		
IV al) GRUPO AL, SUBGRUPO AL1		15		
IV am) GRUPO AM, SUBGRUPO AM1		15		
IV an) GRUPO AN, SUBGRUPO AN1		15		
IV ao) GRUPO AO, SUBGRUPO AO1		15		
IV ap) GRUPO AP, SUBGRUPO AP1		15		
IV aq) GRUPO AQ, SUBGRUPO AQ1		15		
IV ar) GRUPO AR, SUBGRUPO AR1		15		
IV as) GRUPO AS, SUBGRUPO AS1		15		
IV at) GRUPO AT, SUBGRUPO AT1		15		
IV au) GRUPO AU, SUBGRUPO AU1		15		
IV av) GRUPO AV, SUBGRUPO AV1		15		
IV aw) GRUPO AW, SUBGRUPO AW1		15		
IV ax) GRUPO AX, SUBGRUPO AX1		15		
IV ay) GRUPO AY, SUBGRUPO AY1		15		
IV az) GRUPO AZ, SUBGRUPO AZ1		15		
IV ba) GRUPO BA, SUBGRUPO BA1		15		
IV bb) GRUPO BB, SUBGRUPO BB1		15		
IV bc) GRUPO BC, SUBGRUPO BC1		15		
IV bd) GRUPO BD, SUBGRUPO BD1		15		
IV be) GRUPO BE, SUBGRUPO BE1		15		
IV bf) GRUPO BF, SUBGRUPO BF1		15		
IV bg) GRUPO BG, SUBGRUPO BG1		15		
IV bh) GRUPO BH, SUBGRUPO BH1		15		
IV bi) GRUPO BI, SUBGRUPO BI1		15		
IV bj) GRUPO BJ, SUBGRUPO BJ1		15		
IV bk) GRUPO BK, SUBGRUPO BK1		15		
IV bl) GRUPO BL, SUBGRUPO BL1		15		
IV bm) GRUPO BM, SUBGRUPO BM1		15		
IV bn) GRUPO BN, SUBGRUPO BN1		15		
IV bo) GRUPO BO, SUBGRUPO BO1		15		
IV bp) GRUPO BP, SUBGRUPO BP1		15		
IV bq) GRUPO BQ, SUBGRUPO BQ1		15		
IV br) GRUPO BR, SUBGRUPO BR1		15		
IV bs) GRUPO BS, SUBGRUPO BS1		15		
IV bt) GRUPO BT, SUBGRUPO BT1		15		
IV bu) GRUPO BU, SUBGRUPO BU1		15		
IV bv) GRUPO BV, SUBGRUPO BV1		15		
IV bw) GRUPO BW, SUBGRUPO BW1		15		
IV bx) GRUPO BX, SUBGRUPO BX1		15		
IV by) GRUPO BY, SUBGRUPO BY1		15		
IV bz) GRUPO BZ, SUBGRUPO BZ1		15		
IV ca) GRUPO CA, SUBGRUPO CA1		15		
IV cb) GRUPO CB, SUBGRUPO CB1		15		
IV cc) GRUPO CC, SUBGRUPO CC1		15		
IV cd) GRUPO CD, SUBGRUPO CD1		15		
IV ce) GRUPO CE, SUBGRUPO CE1		15		
IV cf) GRUPO CF, SUBGRUPO CF1		15		
IV cg) GRUPO CG, SUBGRUPO CG1		15		
IV ch) GRUPO CH, SUBGRUPO CH1		15		
IV ci) GRUPO CI, SUBGRUPO CI1		15		
IV cj) GRUPO CJ, SUBGRUPO CJ1		15		
IV ck) GRUPO CK, SUBGRUPO CK1		15		
IV cl) GRUPO CL, SUBGRUPO CL1		15		
IV cm) GRUPO CM, SUBGRUPO CM1		15		
IV cn) GRUPO CN, SUBGRUPO CN1		15		
IV co) GRUPO CO, SUBGRUPO CO1		15		
IV cp) GRUPO CP, SUBGRUPO CP1		15		
IV cq) GRUPO CQ, SUBGRUPO CQ1		15		
IV cr) GRUPO CR, SUBGRUPO CR1		15		
IV cs) GRUPO CS, SUBGRUPO CS1		15		
IV ct) GRUPO CT, SUBGRUPO CT1		15		
IV cu) GRUPO CU, SUBGRUPO CU1		15		
IV cv) GRUPO CV, SUBGRUPO CV1		15		
IV cw) GRUPO CW, SUBGRUPO CW1		15		
IV cx) GRUPO CX, SUBGRUPO CX1		15		
IV cy) GRUPO CY, SUBGRUPO CY1		15		
IV cz) GRUPO CZ, SUBGRUPO CZ1		15		
IV da) GRUPO DA, SUBGRUPO DA1		15		
IV db) GRUPO DB, SUBGRUPO DB1		15		
IV dc) GRUPO DC, SUBGRUPO DC1		15		
IV dd) GRUPO DD, SUBGRUPO DD1		15		
IV de) GRUPO DE, SUBGRUPO DE1		15		
IV df) GRUPO DF, SUBGRUPO DF1		15		
IV dg) GRUPO DG, SUBGRUPO DG1		15		
IV dh) GRUPO DH, SUBGRUPO DH1		15		
IV di) GRUPO DI, SUBGRUPO DI1		15		
IV dj) GRUPO DJ, SUBGRUPO DJ1		15		
IV dk) GRUPO DK, SUBGRUPO DK1		15		
IV dl) GRUPO DL, SUBGRUPO DL1		15		
IV dm) GRUPO DM, SUBGRUPO DM1		15		
IV dn) GRUPO DN, SUBGRUPO DN1		15		
IV do) GRUPO DO, SUBGRUPO DO1		15		
IV dp) GRUPO DP, SUBGRUPO DP1		15		
IV dq) GRUPO DQ, SUBGRUPO DQ1		15		
IV dr) GRUPO DR, SUBGRUPO DR1		15		
IV ds) GRUPO DS, SUBGRUPO DS1		15		
IV dt) GRUPO DT, SUBGRUPO DT1		15		
IV du) GRUPO DU, SUBGRUPO DU1		15		
IV dv) GRUPO DV, SUBGRUPO DV1		15		
IV dw) GRUPO DW, SUBGRUPO DW1		15		
IV dx) GRUPO DX, SUBGRUPO DX1		15		
IV dy) GRUPO DY, SUBGRUPO DY1		15		
IV dz) GRUPO DZ, SUBGRUPO DZ1		15		
IV ea) GRUPO EA, SUBGRUPO EA1		15		
IV eb) GRUPO EB, SUBGRUPO EB1		15		
IV ec) GRUPO EC, SUBGRUPO EC1		15		
IV ed) GRUPO ED, SUBGRUPO ED1		15		
IV ee) GRUPO EE, SUBGRUPO EE1		15		
IV ef) GRUPO EF, SUBGRUPO EF1		15		
IV eg) GRUPO EG, SUBGRUPO EG1		15		
IV eh) GRUPO EH, SUBGRUPO EH1		15		
IV ei) GRUPO EI, SUBGRUPO EI1		15		
IV ej) GRUPO EJ, SUBGRUPO EJ1		15		
IV ek) GRUPO EK, SUBGRUPO EK1		15		
IV el) GRUPO EL, SUBGRUPO EL1		15		
IV em) GRUPO EM, SUBGRUPO EM1		15		
IV en) GRUPO EN, SUBGRUPO EN1		15		
IV eo) GRUPO EO, SUBGRUPO EO1		15		
IV ep) GRUPO EP, SUBGRUPO EP1		15		
IV eq) GRUPO EQ, SUBGRUPO EQ1		15		
IV er) GRUPO ER, SUBGRUPO ER1		15		
IV es) GRUPO ES, SUBGRUPO ES1		15		
IV et) GRUPO ET, SUBGRUPO ET1		15		
IV eu) GRUPO EU, SUBGRUPO EU1		15		
IV ev) GRUPO EV, SUBGRUPO EV1		15		
IV ew) GRUPO EW, SUBGRUPO EW1		15		
IV ex) GRUPO EX, SUBGRUPO EX1		15		
IV ey) GRUPO EY, SUBGRUPO EY1		15		
IV ez) GRUPO EZ, SUBGRUPO EZ1		15		
IV fa) GRUPO FA, SUBGRUPO FA1		15		
IV fb) GRUPO FB, SUBGRUPO FB1		15		
IV fc) GRUPO FC, SUBGRU				

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL 2015

50

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL

1	DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN
1	SECRETARIA/O DEL ALCALDE
2	ASESOR/A TÉCNICO DE LA ALCALDÍA
1	ASESOR/A DE LA ALCALDÍA
1	JEFE/A DE GABINETE DE LA PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA
2	ASESOR/A DE LA PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA
1	JEFE/A DE GABINETE DE SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA
1	ASESOR/A TÉCNICO DE LA SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA
1	ASESOR/A DE LA SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA
1	JEFE/A DE GABINETE DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA
1	ASESOR/A TÉCNICO DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA
1	ASESOR/A DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA
7	TÉCNICAS/OS DE COMUNICACIÓN
7	ASESOR/A TÉCNICO (GRUPOS MUNICIPALES)
12	ASESOR/A (GRUPOS MUNICIPALES)
10	ADMINISTRATIVAS/OS (GRUPOS MUNICIPALES)

PLANTILLA DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA IMAGEN PARA 2015

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO
1	JEFE S. DE CONTROL FISCALIZACIÓN Y CONTABILIDAD	A1
1	ENCARGADO GENERAL	A2
1	DIRECTOR DPTO DIFUSION-EXHIB.	A2
1	DIRECTOR DPTO INVEST-ARCH	A2
1	ADMINISTRADOR	A2
1	TECNICO CULTURAL	A2
2	TECN ACTV.DIDACT.Y PROYEC.ARTISTICOS	A2
3	TECN ACTV.DIDACT.Y PROYEC.ARTISTICOS	C1
1	ANIMADOR CULTURAL	C1
2	JEFE DE SALA	C1
1	JEFE ELECTRICO-MANTENIMIENTO	C1
1	JEFE TRAMOYA-MANTENIMIENTO	C1
1	JEFE MANTENIMIENTO	C1
1	ADMINISTRATIVO CONTABILIDAD	C1
1	JEFE DE ADMINISTRACION	C1
1	AUXILIAR AREA PROMOCION	C1
1	PROYECCIONISTA	C1
1	JEFE DE PRODUCCION	C1
1	JEFE DE UNIDAD TECNICA	C1
2	AYUDANTE DPTO. INV-ARCH.	C1
5	OFICIAL 1ª TRAMOYA-MANTENIMIENTO	C1
5	OFICIAL 1ª ELECTRICO-MANTENIMIENTO	C1
3	TAQUILLERA	C1
1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO-CONDUCTOR	C2
1	AYUDANTE DPTO. INV-ARCH.	C2
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
7	PORTERO-ACOMODADOR	C2
3	ACOMODADOR	C2
1	ORDENANZA	AGP11

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION Y BIBLIOTECAS

PLANTILLA 2015

Plazas	Denominación	Grupo
BIBLIOTECAS	97	
1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO (COORDINADOR)	A2
1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO (COORDINADOR PROGRAMAS: CUBIT)	A2
14	DIPLOMADO UNIVERSITARIO (BIBLIOTECARIO/A)	A2
2	TEC. AUXILIAR SOCIOCULTURAL	C1
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
68	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2
10	AUXILIAR BIBLIOTECA 1/2 jornada	C2
ESCUELAS INFANTILES	102	
1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO (COORDINADOR)	A2
	DIPLOMADO UNIVERSITARIO (MAESTRO/A ESPECIALISTA EDUCACION INFANTIL)	A2
44		A2
1	PUERICULTOR/A (a extinguir)	C1
47	TEC. EDUCACION Y/O JARD. INFANCIA	C1
9	PERSONAL SERVICIOS (a extinguir)	E
UNIVERSIDAD POPULAR	33	
1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO (COORDINADOR)	A2
1	LICENCIADO EN PEDIATRIA (MONITOR UPZ)	A1
1	TECNICO AUX. DISEÑO	C1
28	MONITOR/A	C1
2	CONSERJE	C2
ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES	8	
	LICENCIADO CIENCIAS EDUCACION (JEFE SERVICIOS EDUCATIVOS)	A1
1		A1
1	LICENCIADO EN ECONOMICAS (JEFE SERVICIO DE FISCALIZACION, CONTROL Y CONTABILIDAD)	A1
1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO (TECNICO EDUCACION)	A2
1	TECNICO AUX. ADMINISTRATIVO	C1
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
1	OFICIAL MANTENIMIENTO/CONDUCTOR	C2

240

TOTAL

PLANTILLA 2015

Plazas	Denominación	Grupo
1	GERENTE EJECUTIVO	A1
1	DIRECTOR TÉCNICO SERVICIOS Y GESTIÓN (1 mes)	A1
1	ASESOR JURÍDICO	A1
1	JEFE SECCIÓN PROMOCIÓN EMPRESARIAL	A1
1	JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD	A1
1	JEFE SECCIÓN RR. HH., CALIDAD Y ORGANIZACIÓN	A1
1	JEFE SECCIÓN REL. INST. Y PROG. EUROPEOS	A1
1	AYUDANTE DIRECCIÓN	A2
1	JEFE SECCIÓN FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	A2
1	JEFE SECCIÓN ORIENTACIÓN LABORAL	A2
1	JEFE SECCIÓN INSERCIÓN LABORAL	A2
1	TÉCNICO DE EMPLEO	A2
1	U.T. DIRECTOR C. F. Y EMPLEO (Salvador Allende)	A2
1	U.T. DIRECTOR C. F. Y EMPLEO (Río Gállego)	A2
1	TÉCNICO AUXILIAR DE EMPLEO	C1
1	COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURAS (1 mes)	C1
1	JEFE NEGOCIADO DIRECCIÓN	C1
1	JEFE NEGOCIADO SERVICIOS	C1
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
1	OF. INFORMACIÓN CIUDADANA (1 mes)	C2
1	TÉCNICO MEDIO EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A2
1	TÉCNICO MEDIO EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (6 meses)	A2
5	COORDINADOR DE FORMACIÓN (F-D)	A2
1	COORDINADOR DE FORMACIÓN (F-D)	A2
1	PROFESOR AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL (F-D)	A2
1	PROFESOR ELECTRICIDAD MANTENIMIENTO (F-D)	C2
1	PROFESOR FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y GAS (F-D)	C1
1	PROFESOR CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN (F-D)	C1
1	PROFESOR EDIFICACIÓN (F-D) (1 mes)	C2
1	PROFESOR PINTURA Y DECORACIÓN (F-D)	C2
1	PROFESOR RESTAURACIÓN MUEBLES (F-D) (1 mes)	C2
1	PROFESOR CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA (F-D)	C2
1	PROFESOR SOLDADURA Y CONSTRUCCIÓN METÁLICA (F-D)	C2
1	PROFESOR CARPINTERÍA METÁLICA Y PVC (F-D)	C2
1	PROFESOR TECNOLOGÍA INFORMACIÓN (F-D)	A2
1	PROFESOR CALIDAD Y SEGURIDAD (F-D)	A2
1	OF. PRÁCTICAS E INSTALACIONES	A2
1	COORDINADOR DE FORMACIÓN (F-D)	C2
1	PROFESOR DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE (F-D)	A2
1	PROFESOR JARDINERÍA (F-D)	A2
1	PROFESOR AGRICULTURA (F-D)	A2
1	PROFESOR PRODUCCIÓN VEGETAL (F-D)	A2
1	PROFESOR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL (F-D)	A2
1	COORDINADOR DE FORMACIÓN (F-D)	A2
1	PROFESOR DISEÑO Y COMUN GRÁFICA (F-D)	A2
1	PROFESOR COCINA (F-D)	C1
1	PROFESOR RESTURANTE BAR (F-D)	C2
1	U. T. DIRECTOR CENTRO F. E. (1 mes)	A2
1	TÉCNICO MEDIO CONTABILIDAD	A2
1	TÉCNICO MEDIO GESTIÓN LABORAL (1 mes)	A2
1	TÉCNICO MEDIO SIST. IMFORM. (1 mes)	A2
1	TÉCNICO MEDIO DOCUMENTALISTA	A2
1	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN (1 mes)	C1
1	TÉCNICO AUXILIAR DE EMPLEO (1 mes)	C1
1	TÉCNICO AUXILIAR DE EMPLEO (1 mes)	C1
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1 mes)	C2

ORGANISMO AUTONOMO DE ZARAGOZA TURISMO

ANEXO

PLANTILLA DEL PERSONAL DE ZARAGOZA TURISMO 2015

PLAZAS	DENOMINACION	GRUPO
1	GERENTE	A1
1	JEFE CONTROL FISCALIZACION Y CONTABILIDAD	A2
3	JEFES DE SECCION	A2
2	JEFE NEGOCIADO o UNI. (ADVO)	C1
1	ADMINISTRATIVO	C1
2	ADMINISTRATIVOS	C1
1	TEC.AUX.INFORMACION	C1
1	AUXILIAR DE INFORMACION	C2
1	AUXILIAR DE INFORMACION	C2
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
1	AUXILIAR DE INFORMACION	C2
1	OPERARIO	AG P 14

ANEXO II.a

MODIFICACIÓN DE DENOMINACION DE ACTUACIONES PLURIANUALES

DENOMINACION QUE SE MODIFICA				DENOMINACION MODIFICADA			
ORG	PROG	ECON	DENOMINACION	ORG	PROG	ECON	DENOMINACION
INF	165	60909	ACTUACIONES EN ALUMBRADO PUBLICO (Plu 2004-15)	INF	1651	60909	ACTUACIONES EN ALUMBRADO PUBLICO (Plu 2004-15)
INF	155	61903	MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS (Plu 2004-21)	INF	1532	61903	MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS (Plu 2004-21)
DEP	342	20800	ALQUILER CÉSPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTOS (Plu 2009-03)	DEP	3421	20800	ALQUILER CÉSPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTOS (Plu 2009-03)
INF	161	60904	PROGRAMA M.AMBIENTE Y D.SOSTENIBLE (PO. F.COHESIÓN-FEDER 2007-2013) (Plu 2009-08)	INF	1611	60904	PROGRAMA M.AMBIENTE Y D.SOSTENIBLE (PO. F.COHESIÓN-FEDER 2007-2013) (Plu 2009-08)
EQP	933	62209	INVERSIONES, MEJORAS Y NUEVOS EQUIPAMIENTOS (Plu 2009-10)	EQP	9331	62209	INVERSIONES, MEJORAS Y NUEVOS EQUIPAMIENTOS (Plu 2009-10)
INF	155	61914	TRANSFORMACIONES VIARIAS (Plu 2010-04)	INF	1532	61914	TRANSFORMACIONES VIARIAS (Plu 2010-04)
MOV	442	74402	TRANVÍAS ZARAGOZA, S.A.: LÍNEA DE TRANVÍA NORTE-SUR DE ZARAGOZA (Plu 2010-06)	MOV	4421	74402	TRANVÍAS ZARAGOZA, S.A.: LÍNEA DE TRANVÍA NORTE-SUR DE ZARAGOZA (Plu 2010-06)
PEI	135	62308	EQUIPAMIENTO Y MATERIALES DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL (Plu 2011-02)	PEI	1361	62308	EQUIPAMIENTO Y MATERIALES DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL (Plu 2011-02)
INF	442	82190	PRÉSTAMO A ZAV, S.A. (Plu 2013-01)	INF	4421	82190	PRÉSTAMO A ZAV, S.A. (Plu 2013-01)
INF	161	61900	OBRAS RENOVACIÓN REDES E INSTALACIONES CICLO DEL AGUA (Plu 2013-02)	INF	1611	61900	OBRAS RENOVACIÓN REDES E INSTALACIONES CICLO DEL AGUA (Plu 2013-02)
CYT	492	22706	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE (Plu 2014-01)	CYT	9207	22706	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE (Plu 2014-01)
CYT	492	64100	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (Plu 2014-02)	CYT	9207	64100	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (Plu 2014-02)
INF	161	62900	REGENERACIÓN CARBÓN ACTIVO FILTROS POTABILIZADORA (Plu 2014-03)	INF	1611	62900	REGENERACIÓN CARBÓN ACTIVO FILTROS POTABILIZADORA (Plu 2014-03)
DEP	342	20802	ALQUILER CÉSPED ARTIFICIAL (Plu 2014-04)	DEP	3421	20802	ALQUILER CÉSPED ARTIFICIAL (Plu 2014-04)
MOV	442	22706	ESTUDIO DE VIABILIDAD, ANTEPROY. Y PROYECTO DE LA LÍNEA 2 TRANVÍA (Plu 2014-05)	MOV	4421	22706	ESTUDIO DE VIABILIDAD, ANTEPROY. Y PROYECTO DE LA LÍNEA 2 TRANVÍA (Plu 2014-05)
MAM	171	22706	PROYECTO ZARAGOZA NATURAL (LIFE 12 ENV/ES000567) (Plu 2014-06)	MAM	1723	22706	PROYECTO ZARAGOZA NATURAL (LIFE 12 ENV/ES000567) (Plu 2014-06)
MAM	171	60910	PROYECTO ZARAGOZA NATURAL (LIFE 12 ENV/ES000567) (Plu 2014-07)	MAM	1723	60910	PROYECTO ZARAGOZA NATURAL (LIFE 12 ENV/ES000567) (Plu 2014-07)
MAM	419	22706	PROYECTO HUERTAS KM 0 (LIFE 12 ENV/ES000919) (Plu 2014-08)	MAM	4191	22706	PROYECTO HUERTAS KM 0 (LIFE 12 ENV/ES000919) (Plu 2014-08)
MAM	419	60911	PROYECTO HUERTAS KM 0 (LIFE 12 ENV/ES000919) (Plu 2014-09)	MAM	4191	60911	PROYECTO HUERTAS KM 0 (LIFE 12 ENV/ES000919) HUERTO SAN JOSÉ/LAS FUENTES (Plu 2014-09)
INF	155	60900	ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. ALCALDE CABALLERO (Z-890) (DGA) (Plu 2014-10)	INF	1533	60900	ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. ALCALDE CABALLERO (Z-890) (DGA) (Plu 2014-10)
MAM	179	74300	A ZARAGOZA VIVIENDA:ACTUACIÓN RESTITUCIÓN C° RIBERAS RÍO GÁLLEGO (Plu 2014-11)	MAM	1723	74300	A ZARAGOZA VIVIENDA:ACTUACIÓN RESTITUCIÓN C° RIBERAS RÍO GÁLLEGO (Plu 2014-11)

ANEXO II.b

MODIFICACION DE LOS PROGRAMAS PLURIANUALES DEL AÑO 2014 Y ANTERIORES

MODIFICACION PROGRAMAS PLURIANUALES DE 2004

CODIGO	DENOMINACION	CODPLU	ANUALID. 2015	ANUALID. 2016	ANUALID. 2017	ANUALID. 2018
INF 1651 60909	ACTUACIONES EN ALUMBRADO PUBLICO	2004-15	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00
	Modificación		-147.616,00	1.000.000,00	0,00	0,00
	Total después de modificación		852.384,00	1.000.000,00	0,00	0,00
INF 1532 61903	MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS	2004-21	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00
	Modificación		-778.284,00	1.000.000,00	0,00	0,00
	Total después de modificación		221.716,00	1.000.000,00	0,00	0,00

MODIFICACION PROGRAMAS PLURIANUALES DE 2009

CODIGO	DENOMINACION	CODPLU	ANUALID. 2015	ANUALID. 2016	ANUALID. 2017	ANUALID. 2018
INF 1611 60904	PROGRAMA M.AMBIENTE Y D.SOSTENIBLE (PO. F.COHESIÓN-FEDER 2007-2013)	2009-08	8.100.000,00	0,00	0,00	0,00
	Modificación		2.400.000,00	3.000.000,00	0,00	0,00
	Total después de modificación		10.500.000,00	3.000.000,00	0,00	0,00
EQP 9331 62209	INVERSIONES, MEJORAS Y NUEVOS EQUIPAMIENTOS	2009-10	11.960.000,00	0,00	0,00	0,00
	Modificación		-11.350.000,00	3.840.000,00	2.000.000,00	0,00
	Total después de modificación		610.000,00	3.840.000,00	2.000.000,00	0,00

MODIFICACION PROGRAMAS PLURIANUALES DE 2010

CODIGO				DENOMINACION	CODPLU	ANUALID. 2015	ANUALID. 2016	ANUALID. 2017	ANUALID. 2018
INF	1532	61914	TRANSFORMACIONES VIARIAS		2010-04	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00
					Modificación	-900.000,00	6.000.000,00	4.000.000,00	2.000.000,00
					Total después de modificación	3.100.000,00	6.000.000,00	4.000.000,00	2.000.000,00

MODIFICACION PROGRAMAS PLURIANUALES DE 2011

CODIGO				DENOMINACION	CODPLU	ANUALID. 2015	ANUALID. 2016	ANUALID. 2017	ANUALID. 2018
PEI	1361	62205	TRASLADO DEL PARQUE DE BOMBEROS Nº4 DEL Bº DE CASETAS		2011-01	2.287.258,00	0,00	0,00	0,00
					Modificación	-2.287.258,00	0,00	0,00	0,00
					Total después de modificación	0,00	0,00	0,00	0,00

MODIFICACION PROGRAMAS PLURIANUALES DE 2013

CODIGO				DENOMINACION	CODPLU	ANUALID. 2015	ANUALID. 2016	ANUALID. 2017	ANUALID. 2018
INF	4421	82190	PRÉSTAMO A ZAV, S.A.		2013-01	12.993.518,00	18.350.313,00	22.482.204,00	26.632.190,00
					Modificación	-506.482,00	0,00	0,00	0,00
					Total después de modificación	13.500.000,00	18.350.313,00	22.482.204,00	26.632.190,00
INF	1611	61900	OBRAS RENOVACIÓN REDES E INSTALACIONES CICLO DEL AGUA		2013-02	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00
					Modificación	-950.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
					Total después de modificación	50.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00

MODIFICACION PROGRAMAS PLURIANUALES DE 2014

CODIGO				DENOMINACION	CODPLU	ANUALID. 2015	ANUALID. 2016	ANUALID. 2017	ANUALID. 2018
INF	1611	62900	REGENERACIÓN CARBÓN ACTIVO FILTROS POTABILIZADORA		2014-03	250.000,00	0,00	0,00	0,00
					Modificación	-35.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00
					Total después de modificación	215.000,00	250.000,00	250.000,00	0,00
DEP	3421	20802	ALQUILER CÉSPED ARTIFICIAL		2014-04	250.000,00	300.000,00	0,00	0,00
					Modificación	-15.125,00	-18.149,00	0,00	0,00
					Total después de modificación	234.875,00	281.851,00	0,00	0,00
MOV	4421	22706	ESTUDIO DE VIABILIDAD, ANTEPROY. Y PROYECTO DE LA LÍNEA 2 TRANVÍA		2014-05	700.000,00	850.000,00	0,00	0,00
					Modificación	-300.000,00	-350.000,00	169.000,00	0,00
					Total después de modificación	400.000,00	500.000,00	169.000,00	0,00
MAM	1723	60910	PROYECTO ZARAGOZA NATURAL (LIFE12ENV/ESOO0567)		2014-07	236.000,00	114.328,00	0,00	0,00
					Modificación	18.000,00	0,00	0,00	0,00
					Total después de modificación	244.000,00	114.328,00	0,00	0,00
MAM	4191	22706	PROYECTOS HUERTA KMO (LIFE12ENV/ESOO0919)		2014-08	79.000,00	144.991,00	0,00	0,00
					Modificación	-61.982,00	0,00	0,00	0,00
					Total después de modificación	140.982,00	144.991,00	0,00	0,00
MAM	4191	60911	PROYECTOS HUERTA KMO (LIFE12ENV/ESOO0919) HUERTO S. JOSÉ/LAS FUENTES		2014-09	211.982,00	0,00	0,00	0,00
					Modificación	-61.982,00	0,00	0,00	0,00
					Total después de modificación	150.000,00	0,00	0,00	0,00
INF	1533	60900	ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. ALCALDE CABALLERO (Z-890) (DGA)		2014-10	2.300.000,00	0,00	0,00	0,00
					Modificación	100.000,00	0,00	0,00	0,00
					Total después de modificación	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00
MAM	1723	74300	A ZARAGOZA VIVIENDA. ACTUACIÓN RESTITUCIÓN Cº RIBERAS RÍO GÁLLEGO		2014-11	236.621,37	0,00	0,00	0,00
					Modificación	0,63	0,00	0,00	0,00
					Total después de modificación	236.622,00	0,00	0,00	0,00

ANEXO III

PROGRAMAS PLURIANUALES 2015

CODIGO				DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	CODPLU	2015	ANUALIDADES 2016	2017
CEM	1641	62210	Mejoras y nuevas construcciones funerarias (Plu 2015-01)		201501	125.000,00	125.000,00	125.000,00
EQP	1361	62200	Obras Parque de Bomberos 4. Casetas (Plu 2015-02)		201502	200.000,00	1.000.000,00	1.090.800,00
MOV	4411	22706	Revisión plan intermodal de transporte (Plu 2015-03)		201503	200.000,00	150.000,00	
MOV	1341	22699	Publicidad: Plan marquesinas y mobiliario (Plu 2015-04)		201504	100.000,00	100.000,00	
SUMA PROGRAMAS PLURIANUALES 2015						625.000,00	1.375.000,00	1.215.800,00

Zaragoza Deporte

Núm. 2.589

El Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, S.A., aprobó, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2015, las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a entidades de base, temporada deportiva 2014-2015, año 2015, siempre y cuando tengan su domicilio social y realicen su actividad deportiva dentro del término municipal de Zaragoza.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.

ENTIDADES DE BASE, AÑO 2015

Base primera. — *Objeto y normativa de aplicación.*

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que realizan actividad oficial federada con domicilio social en el término municipal de Zaragoza que, a juicio de Zaragoza Deporte Municipal, S.A. (en adelante, ZDM), complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, es discrecional y su distribución corresponde al Consejo de Administración de ZDM.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OGM), aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 11 de enero de 2005 y publicada en el BOPZ con fecha 22 de enero de 2005.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Base segunda. — *Dotación económica.*

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente a la temporada deportiva 2014-2015, año 2015, asciende a un máximo de 310.000 euros.

Toda esta cantidad corresponde al presupuesto del año 2015 y quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto municipal para el año 2015.

Base tercera. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se establecen en las siguientes bases los clubes y entidades deportivas que participen en competición oficial federada y que cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

Base cuarta. — *Requisitos de los beneficiarios.*

Para ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.
- Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- Tener su domicilio social y realizar su actividad deportiva en el término municipal de Zaragoza.
- Tener sus equipos inscritos y participando en competición oficial de la federación correspondiente.
- Para las modalidades de baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala y voleibol se exige la inscripción y participación de más de un equipo en la competición oficial federada correspondiente, y para las modalidades de deportes de carácter individual se exige un mínimo de nueve licencias federativas.
- No tener la consideración de club profesional o sociedad anónima deportiva.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por ZDM, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza y con ZDM.

Base quinta. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. El criterio valorativo para la determinación de la ayuda económica será el siguiente:

Sobre el número y categoría de equipos federados y el número de deportistas federados (licencias) en competiciones oficiales se aplicarán los siguientes criterios correctores:

1.2. Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter individual:

—Se establecerán unos tramos en relación con el número de licencias federadas que se tenga en cada uno de los equipos.

Si bien, como excepciones, se tendrá presente:

—Las licencias de deportistas individuales valoradas a efectos de ser beneficiarias de ayuda no podrán ser presentadas a su vez para justificar como parte de un equipo/conjunto.

—Si un mismo deportista tiene licencia en varias categorías (nacional, autonómica, etc.), solo será valorada una de ellas.

—Las licencias correspondientes a JJ.EE. se valoran por el importe que corresponda a un 50% del importe máximo a conceder.

1.3. Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter colectivo:

—Se establecerán unos tramos en relación con la categoría en la que participan cada uno de los equipos federados.

Si bien, como excepciones, se tendrá presente:

• Para la modalidad de baloncesto:

—El número de equipos que como máximo serán beneficiarios de ayuda y que participan en las categorías preinfantil, infantil y cadete en su conjunto no podrán ser más de 14.

—El número de equipos que como máximo serán beneficiarios de ayuda y que participan en las categorías benjamín y alevín en su conjunto no podrán ser más de catorce.

—El número de equipos que como máximo serán beneficiarios de ayuda y que participan en las categorías prebenjamín y escuelas en su conjunto no podrán ser más de catorce.

• Para la modalidad de fútbol:

—Cuando un club tenga varios equipos en las diferentes categorías de regional, el de mayor categoría será valorado con el 100% de la cuantía que le corresponda y al resto al 50% de las cuantías que les puedan corresponder.

—El número de equipos que como máximo podrán ser beneficiarios de ayuda en el resto de categorías inferiores a Regional no podrán superar el número de 14 equipos.

• Para la modalidad de fútbol sala:

—El número de equipos que como máximo podrán ser beneficiarios de ayuda en el resto de categorías inferiores a categoría sénior no podrán superar el número de catorce equipos

2. A efectos de poder ser beneficiario de ayuda económica, quedarán excluidos los proyectos referidos a:

- Entidades o clubes que presenten un único equipo para las modalidades de baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala y voleibol, o menos de nueve licencias federativas para las modalidades de deportes individuales.
- Actividades y programas relacionados con la iniciación deportiva en centros de enseñanza ya subvencionados en otros programas municipales.
- Actividades y programas relacionados con el deporte escolar ya subvencionados por otras instituciones.
- Actividades y competiciones puntuales que puedan incluirse en otros programas promovidos por ZDM: trofeos “Ciudad de Zaragoza”, máximo nivel y actividades de carácter nacional.
- Actividades realizadas directamente por las federaciones aragonesas.
- Actividades enmarcadas en el deporte laboral.

3. El ser beneficiario de ayuda en la convocatoria de entidades con equipos de máxima categoría 2014-2015 para la modalidad (masculina o femenina) que corresponda, imposibilitará para solicitar ayuda por esos mismos equipos en la convocatoria pública de ayudas a entidades base 2015.

4. Asimismo la solicitud de ayuda en esta convocatoria de entidades de base 2014/15 imposibilitará solicitar ayuda por esos mismos grupos en la convocatoria pública de ayudas al deporte escolar 2014-2015 y viceversa.

Base sexta. — *Contenido de la solicitud.*

1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del impreso de solicitud específico que se acompaña en estas bases, junto con la/s ficha/s detalle de las diferentes modalidades deportivas por las que se solicita la ayuda, los cuales deberán estar debidamente suscritos por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es obligatorio que el impreso de solicitud sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Base séptima. — *Documentación complementaria.*

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

a) Certificado oficial (original) de la/s federación/es correspondiente/s en la/s que la entidad tenga inscritos a sus equipos o deportistas para la temporada 2014-2015 o para el año 2015. En el mismo, la federación deberá detallar, con absoluta claridad, el número de equipos o deportistas que dicha entidad tiene inscritos, así como la categoría o nivel de la competición oficial en la que participan.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la temporada 2014-2015, especificando, en su caso, los recursos destinados a las distintas secciones deportivas de la entidad.

c) Balance o liquidación económica temporada 2013-2014.

d) Calendario temporada 2014-2015, en el caso de que la participación del equipo/s sea fuera del término de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Cuando las entidades soliciten por primera vez o los datos inicialmente aportados hayan sufrido modificaciones deberán presentar:

—Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) del representante legal de la entidad.

—Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) del club o entidad deportiva.

—Fotocopia de los estatutos del club o entidad deportiva.

Base octava. — *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) deberá efectuarse en las oficinas de ZDM, sitas en el Pabellón “Príncipe Felipe” (avenida Cesáreo Alierta, 120, 50013 Zaragoza), en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito, si bien cuando su

presentación no sea realizada en las oficinas de ZDM, obligatoriamente deberá comunicarse su presentación en otro de los registros admitidos mediante el envío dentro del plazo de presentación señalado en esta base, a través de un fax (al número 976 723 823) o un correo electrónico (ayudas@zaragozadeporte.com).

El plazo de presentación de solicitudes será del 9 al 19 de marzo de 2015, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Base novena. — *Subsanación de las solicitudes.*

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de cinco días hábiles para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual sin que lo hubiese hecho se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

Base décima. — *Justificación ex post.*

La justificación de estas ayudas económicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30.7 de la LGS y 47 de la OGM, deberá realizarse en el momento de la presentación de la solicitud, como requisito previo a la posible concesión de las mismas.

De forma que todas las entidades solicitantes deberán justificar previamente su participación en competición oficial federada mediante la presentación del certificado oficial detallado de la federación deportiva correspondiente.

Si bien, una vez finalizada la temporada deportiva, esto es, hasta el 10 de julio de 2015 y como control de verificación por los técnicos, todas y cada una de las entidades beneficiarias de ayuda, sea cual fuere el importe de la ayuda concedida, deberán presentar en las oficinas de ZDM un nuevo certificado oficial detallado de la federación deportiva correspondiente que acredite la efectiva participación de los equipos/deportistas (número de licencias) detallados en el primer certificado presentado y el puesto alcanzado en la respectiva competición, pudiéndose, en caso de no presentar este segundo certificado o no corresponderse con lo inicialmente justificado, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Base undécima. — *Procedimiento de concesión.*

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución. Asimismo, los solicitantes, al presentar solicitud en esta convocatoria de ayudas, prestan su consentimiento para que ZDM pueda recabar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza que sean necesarios, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones de pago o comprobar por sí misma de la veracidad la información aportada.

2. Los técnicos de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base quinta de esta convocatoria formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el consejero-delegado propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de ZDM.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

4. Toda la documentación podrá ser supervisada por los técnicos de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, pudiéndose, en caso de no justificarse correctamente, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

5. ZDM podrá suscribir un convenio de colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de ZDM, con las entidades beneficiarias que estime oportuno en función de las cuantías económicas otorgadas.

Base duodécima. — *Importe de las ayudas.*

El importe de la ayuda a conceder en ningún caso podrá ser de cuantía superior al coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

Base decimotercera. — *Abono de las ayudas económicas.*

1. El pago de las ayudas se realizará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, en la cantidad que corresponda, diferenciando entre:

a) En las ayudas iguales o inferiores a 3.000 euros el pago de la ayuda concedida se realizará después de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución, mediante transferencia bancaria.

b) En las ayudas superiores a 3.000 euros el pago de la ayuda concedida se realizará mediante transferencia bancaria, de la siguiente manera:

—Un anticipo de hasta un máximo del 50% del total de la ayuda concedida, después de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución.

—El resto se transferirá una vez presentado el segundo certificado oficial de la federación deportiva tras la finalización de la correspondiente temporada deportiva. Fecha límite: el 11 de julio de 2014. En caso de no presentar este segundo certificado o no corresponderse con lo inicialmente justificado, se procederá a revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Para poder proceder al pago de este porcentaje restante, ZDM podrá requerir a la entidad beneficiaria para que previamente presente:

—Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.

2. En el caso de que, en el momento de proceder al pago, la entidad beneficiaria de ayuda no se encontrase al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

Base decimocuarta. — *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interacción que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el certificado federativo durante la temporada deportiva 2013-2014 o durante el año 2014, así como acreditar su ejecución mediante un segundo certificado federativo, a presentar inmediatamente después de finalizar dicha temporada, hasta el 11 de julio de 2014.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

d) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

Base decimoquinta. — *Control y seguimiento.*

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente justificado mediante el certificado federativo.

Base decimosexta. — *Reintegro de la subvención.*

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la LGS y 55 de la OGM podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

Base decimoséptima. — *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el título IV de la LGS.

Si bien, la no presentación del segundo certificado federativo en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM, durante el tiempo que se determine, nuevas ayudas económicas por esta misma convocatoria.

Información e impresos de solicitud: www.zaragozadeporte.com.

Zaragoza, 27 de febrero de 2015. — El director gerente, José Antonio Martín Espíldora.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BORJA

Núm. 2.508

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación personal mediante el Servicio de Correos, por "ausente reparto", se procede a efectuar notificación del acto que se reseña a continuación, mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

CONTENIDO DEL ACTO: Ejecución subsidiaria e imposición de sanción ante el incumplimiento de la orden de ejecución de obras y actuaciones en el solar sito en calle Espiolla, número 2.

DESTINATARIO: Ángel Jesús Navarro Lahuerta.

LUGAR Y PLAZO DONDE SE PUEDE COMPARECER PARA LA ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN: Ayuntamiento de Borja (plaza de España, número 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Borja, a 26 de febrero de 2015. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

BORJA

Núm. 2.509

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación personal mediante el Servicio de Correos, por "ausente al reparto", se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación, mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

CONTENIDO DEL ACTO: Declaración jubilación de funcionario municipal.

DESTINATARIO: Enrique Longás Tejero.

LUGAR Y PLAZO DONDE SE PUEDE COMPARECER PARA LA ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN: Ayuntamiento de Borja (plaza de España, número 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Borja, a 26 de febrero de 2015. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

CADRETE

Núm. 2.555

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación de ayudas de urgencia social, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS MUNICIPALES DE URGENCIA SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978 instaura un Estado social y democrático de derecho y en su artículo 9 establece la responsabilidad pública en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, en la remoción de los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud y en facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Constitución española de 1978, además, en el artículo 148-20.^a establece la competencia de las Comunidades Autónomas en materia de servicios sociales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en el artículo 23.1 que los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un sistema público de servicios sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por la Ley.

En desarrollo de la competencia en materia de asistencia social asumida por la Comunidad Autónoma de Aragón en su Estatuto de Autonomía, se promulga la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que establece en su artículo 3.2 que el sistema público de servicios sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que ajustarán su actuación a lo previsto en esta Ley.

Por su parte, el artículo 48 de la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón en su letra g), habilita a los Ayuntamientos para ejercer cualquier otra que afecte a su círculo de intereses y no esté atribuida a otras Administraciones públicas.

Sobre la base de esta habilitación en el Ayuntamiento de Cadrete se quiere incidir en el bienestar de los vecinos y para ello se establecen políticas que garanticen la atención de las necesidades básicas del conjunto de la población, especialmente de los colectivos con mayores dificultades de inserción. Esto es especialmente importante en un momento como el actual, en el que la crisis económica ha aumentado considerablemente el paro y como consecuencia inmediata ha supuesto el empobrecimiento general de la población y la detección en el municipio de familias con enormes dificultades para atender a sus necesidades básicas.

En muchos casos, cuando ya se han agotado todas las medidas y soluciones dadas por las distintas instituciones que participan en el sistema público de servicios sociales de Aragón, el Ayuntamiento no puede cerrar los ojos y dejar de atender a las personas que han quedado fuera o excluidas.

Por todo ello, en atención a las competencias que tanto la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyen a los Ayuntamientos, y considerando que la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 reconoce la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos para la gestión de sus propios intereses, se ha procedido a regular la concesión de estas ayudas de emergencia social mediante la presente Ordenanza.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las ayudas de urgencia social en el municipio de Cadrete.

2. Con estas ayudas de emergencia social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, educación, formación y atención sanitaria no cubiertos por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al desenvolvimiento de las personas en sociedad.

3. La concesión de las prestaciones municipales se regirán por lo dispuesto en la normativa correspondiente y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2 e) y el artículo 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 42.2 k) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en el mismo sentido que el artículo 139 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales. Asimismo, tiene presente lo dispuesto tanto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, como en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, promulgada para adecuar la definición, estructura y funcionamiento del sistema de servicios sociales a la nueva realidad social, territorial e institucional de Aragón, consiguiendo así la efectiva implantación de un sistema para la autonomía y atención de la dependencia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 2. Definición.

1. Se consideran ayudas de emergencia social, a los efectos de la presente Ordenanza, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones concretas de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad la de dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

2. Las ayudas de emergencia social tienen el carácter de subvenciones indirectas, destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación de extrema urgencia o grave necesidad porque sus recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia.

3. Las ayudas de emergencia social se caracterizan por:

—Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.

—Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.

—Su carácter personalísimo e intransferible.

—Su carácter transitorio, y no periódico.

Art. 3. Contenido de las ayudas.

1. Las ayudas de emergencia social reguladas en esta Ordenanza se destinarán a la satisfacción de las necesidades primarias y esenciales para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran situaciones de extrema y urgente necesidad susceptibles de ser atendidas mediante una ayuda de emergencia social las siguientes:

a) Situaciones respecto de la vivienda o alojamiento.

—El riesgo inminente o la imposibilidad de continuar en la vivienda habitual o la imposibilidad de afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, la imposibilidad de hacer frente a los gastos de entrada en una nueva vivienda cuyo cambio se haya producido por motivos de desahucio, ruina o búsqueda de mejor relación calidad-precio, así como también el impago del alquiler o el impago de las amortizaciones o intereses del préstamo hipotecario suscrito para la adquisición de vivienda.

—La suspensión o corte de los suministros básicos de agua, energía eléctrica, gas u otros suministros esenciales.

b) Necesidades básicas de subsistencia, como alimento, vestido o educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.

c) Adaptación funcional de la vivienda para personas que tengan reconocida la condición sobrevenida de minusválido, o para aquellas que, aun no teniendo tal condición, tengan graves problemas de movilidad, siempre que se trate de gastos no cubiertos o cubiertos de forma insuficiente por otras ayudas públicas y se consideren imprescindibles y de primera necesidad para el desarrollo normal de su vida, siempre que su falta de atención pueda suponer un riesgo para su vida y/o su salud o la de su cuidador habitual.

d) Obras necesarias para la habitabilidad de la vivienda.

—Reparaciones extraordinarias y urgentes, necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudieran suponer un riesgo para su vida y/o su salud y siempre que no afecten a la estructura del edificio.

—Instalaciones de carácter básico que resulten imprescindibles para la subsistencia en condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

—Necesidades de mobiliario esencial e imprescindible, como cama, colchón, ropa de abrigo para la misma, frigorífico, cocina, etc.

e) Endeudamientos contraídos con anterioridad a la ayuda y referidos a alguno de los gastos relacionados en los apartados anteriores, siempre que no se cuente con otros medios económicos para satisfacerlo y exista peligro de desahucio, embargo u otro procedimiento judicial de ejecución.

f) Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social elaborado al efecto.

3. No son susceptibles de esta ayuda:

—Los gastos derivados de obligaciones tributarias derivadas de cualquier administración pública y deudas con la Seguridad Social.

—Los gastos derivados de multas u otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.

—Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

Art. 4. *Condiciones generales.*

1. Este programa de ayudas de emergencia social se dirige a aquellas personas y familias que se encuentran en situación de necesidad social y no tengan cobertura por otros sistemas de protección social.

2. Las ayudas tienen un carácter voluntario, temporal, extraordinario y concreto. Lo que supone que las prestaciones se concederán por períodos de tiempo concretos, establecidos caso por caso.

3. Los solicitantes/beneficiarios de las ayudas, en su nombre y en el de los demás miembros de la unidad familiar de convivencia, podrán suscribir con los servicios sociales de base, si se considera necesario, un convenio de inserción que recogerá las intervenciones o actuaciones específicas en materia de inserción, cuyo contenido será negociado.

4. Las prestaciones sociales concedidas con anterioridad no podrán ser invocadas como precedente para las ayudas reguladas en esta Ordenanza.

5. Estas ayudas tienen carácter intransferible, por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ni ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o embargo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del estado que resulte de aplicación.

6. La cuantía de las ayudas tendrá como límite la cantidad consignada en la correspondiente aplicación presupuestaria de gasto. No obstante, si se diera un incremento de la demanda que suponga un gasto superior al previsto, se ampliará la consignación, siempre que existan recursos suficientes para financiar dicho gasto de acuerdo a la legalidad vigente en materia presupuestaria.

7. Las situaciones excepcionales de necesidad que pudieran darse y que no estén recogidas entre los supuestos contemplados en esta Ordenanza, serán recogidas por los servicios sociales, que emitirán los correspondientes informes-propuesta para su estudio y análisis por una comisión de la que formarán parte necesariamente, además del alcalde-presidente o persona en quien delegue, que la presidirá, un trabajador social del Servicio Social de Base, un funcionario municipal, y el concejal delegado de Bienestar Social.

8. Los servicios sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los solicitantes y que la ayuda se destina a la finalidad para la cual se concedió.

Art. 5. *Beneficiarios.*

1. Para poder solicitar estas ayudas es necesario ser mayor de edad o menor emancipado y estar empadronado en Cadrete con seis meses de antelación. Excepcionalmente, y solo en aquellos casos en que el trabajador social acredite la urgencia y necesidad del caso, se le podrá eximir del plazo de empadronamiento.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad descritas en el artículo 3 de esta Ordenanza, a las que no puedan hacer frente por sí mismos ni mediante otras ayudas.

3. Son requisitos para poder obtener estas ayudas:

• Que los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional (SMI), incrementado en un 20% por cada miembro de la unidad familiar, a partir del tercer miembro incluido.

• Que el solicitante no tenga acceso a otros recursos sociales para atender su necesidad.

• Que la necesidad y la urgencia quede acreditada mediante informe del trabajador social.

• No disponer de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual que indique existencia de medios suficientes para atender la necesidad que solicita.

4. A los efectos de la presente Ordenanza los requisitos económicos se calcularán del siguiente modo:

Se computarán como ingresos de la unidad familiar los obtenidos por motivos de trabajo, pensiones, prestaciones o cualquier otro título. Los ingresos de trabajo por cuenta ajena, se obtendrán deduciendo de los ingresos brutos las retenciones de seguridad social o mutualidades de carácter obligatorio; por cuenta propia los ingresos reflejados en la última declaración trimestral; pensiones o cualquier otra prestación ingresos brutos.

El tope máximo anual por unidad familiar será del 50% del SMI anual (cuantía mensual por doce pagas) mientras que el tope máximo por una solo concepto el tope máximo será de 600 euros al mes por unidad familiar.

5. En aquellos supuestos en los que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de una de estas ayudas y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como una situación social única y solo se reconocerá a aquella persona que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los servicios sociales.

6. A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

Art. 6. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los adjudicatarios de las ayudas y de los miembros de la unidad económica de convivencia independiente:

—Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

—Comunicar los cambios que, en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las ayudas pudieran dar lugar a la modificación, suspensión, o denegación de las mismas.

—Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.

—Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.

—Facilitar la labor de los trabajadores sociales ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.

—Aceptar ofertas de empleo adecuadas. Entendiendo por tales:

• Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.

• Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.

• Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

—La falta de justificación dará lugar al requerimiento de reintegro y devolución de la ayuda concedida.

Art. 7. *Régimen de incompatibilidades.*

1. Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública concedente. Excepcionalmente, podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

2. En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por este de los servicios de las administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

Art. 8. *Seguimiento de las ayudas.*

Corresponde a los servicios sociales realizar el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO II

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 9. *Solicitud.*

Las solicitudes, que deberán formularse en el modelo oficial y ser firmadas por el interesado o su representante, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 10. *Documentación.*

1. Junto a la solicitud los interesados deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las ayudas solicitadas. Entre las que se encuentran las siguientes:

a) Fotocopia del DNI o documento de identificación personal y de todos los demás miembros de la unidad económica de convivencia independiente.

b) Fotocopia del libro de familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.

c) Certificado de convivencia histórico expedido por el Ayuntamiento.

e) Declaración jurada de ingresos así como del patrimonio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente según modelo normalizado.

—Fotocopia del contrato de trabajo y de las seis últimas nóminas mensuales.

—Certificación del INSS de pensión actualizada o de cualquier otra prestación de la Seguridad Social.

—Fotocopia del recibo del último pago de prestación o subsidio y certificado del INEM de prestación o subsidio actualizado.

—Fotocopia del recibo del último pago del convenio regulador y resolución correspondiente.

—Copia de la última liquidación a cuenta del impuesto de la renta de las personas físicas.

f) En caso de no acreditar ingresos económicos: Cartilla de paro de todos los integrantes familiares en edad laboral o en su caso certificado de estar estudiando; vida laboral actualizada; certificado negativo del INAEM; certificado de la Seguridad Social de no ser pensionista y declaración responsable.

g) Contrato de arrendamiento o subarriendo sellado por el organismo correspondiente de la Diputación General de Aragón, factura de alojamiento, certificado de residencia en centro de acogida, contrato de hospedaje (acompañados de sus correspondientes recibos).

h) Documentos que den origen a la solicitud (reclamaciones de cantidades por alquiler, requerimientos de pago con aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica o de gas y similares).

2. Los servicios sociales recabarán del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

Art. 11. Instrucción y resolución del expediente.

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose esta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por los trabajadores sociales. Estos técnicos emitirán un informe escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las ayudas solicitadas y contempladas en el servicio.

3. El secretario-interventor emitirá un informe en el que se analizará la regularidad del procedimiento y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la concesión de la ayuda solicitada.

4. El alcalde-presidente, visto el informe social y el informe emitido por el secretario-interventor, resolverá la adjudicación de las ayudas de emergencia social en el plazo máximo de un mes desde la solicitud. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución expresa de la solicitud, esta se considerará desestimada.

Art. 12. Denegación de las ayudas.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Haber cubierto el tope máximo anual por unidad familiar.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- Que corresponda a otra Administración pública la atención al solicitante, bien por la naturaleza de la prestación, bien por razón de la residencia.
- Que en el expediente personal del solicitante conste el incumplimiento con anterioridad de algunas de las obligaciones impuestas en un acuerdo de concesión de ayudas de emergencia.
- Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada.

Art. 13. Comisión de ayudas de emergencia.

1. Composición. La comisión de ayudas de emergencia estará compuesta por el alcalde-presidente o persona en quien delegue, que la presidirá, un concejal por cada grupo político municipal, un trabajador social del Servicio Social de Base y un funcionario municipal, que actuará como secretario.

2. Funciones. La comisión de ayudas de emergencia estudiará y analizará, previo informe-propuesta de los trabajadores sociales, las situaciones excepcionales de necesidad que pudieran darse y que no estén recogidas entre los supuestos contemplados en esta Ordenanza, formulando la propuesta de resolución que considere oportuna a los órganos de decisión municipales que correspondan.

Art. 14. Justificación de la aplicación de las ayudas.

1. En la resolución de concesión se expresará la obligación del beneficiario de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la que se orientaba.

2. Sin perjuicio de que pueden establecerse otras formas de justificación en la resolución de Alcaldía de concesión, con carácter general, la justificación de las ayudas se realizará en el plazo máximo de un mes desde su concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

3. En el caso de pagos fraccionados el plazo de justificación será de quince días hábiles desde el momento de cada pago parcial.

4. Las facturas y comprobantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, y la fecha de expedición de la misma.

5. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los servicios sociales de y la Intervención municipal.

Art. 15. Suspensión de las ayudas.

1. La suspensión de las ayudas podrá acordarse, de forma motivada, por el incumplimiento sobrevenido de algunos de los requisitos para su obtención o por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma por un periodo continuado máximo de tres meses transcurrido el cual se procederá a la extinción del derecho a la ayuda.

Art. 16. Modificación de las ayudas.

Las ayudas podrán ser modificadas por:

- Modificación del número de miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- Modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la ayuda.

Art. 17. Extinción de la prestación.

Se producirá la extinción de la prestación por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento, renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de Cadrete.
- Por la desaparición de la situación de necesidad.
- Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Por la pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario de la prestación.
- Por no destinar la prestación al objeto de la misma.
- Por mantenimiento de una situación de suspensión por periodo continuado superior a tres meses.

Art. 18. Suspensión cautelar de la ayuda.

Con independencia de que se haya iniciado o no un procedimiento de extinción, bien de oficio o a instancia de parte se podrá proceder a la suspensión cautelar del pago de la ayuda cuando se hubieran detectado en la unidad económica de convivencia independiente indicios de una situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento o mantenimiento de la misma.

Se deberá resolver acerca del mantenimiento, suspensión o extinción de la prestación en un plazo máximo de tres meses desde la adopción de la suspensión cautelar.

Art. 19. Desistimiento y renuncia.

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la ayuda reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Este dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Art. 20. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de ayuda de emergencia social, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
- c) No justificar la aplicación de la ayuda, o justificar fuera de plazo.
- d) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

Art. 21. Procedimiento de urgencia.

En caso de urgencia debidamente justificada y valorada por los trabajadores sociales del Servicio Social de Base, se procederá a conceder una parte proporcional la ayuda precisa con la mayor inmediatez posible sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias que garanticen su finalidad y la aprobación posterior por órgano competente.

TÍTULO III

POTESTAD SANCIONADORA, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 22. Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora corresponderá al alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta en su caso a las autoridades gubernativas y judiciales, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 85 y siguientes de la Ley 5/2009, de Servicios Sociales de Aragón.

Art. 23. Infracciones.

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

—El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de este servicio.

—La obtención de la ayuda de emergencia social falseando u ocultando los datos en base a los cuales se hubiese elaborado el informe social, determinantes para la concesión.

—La no aplicación o aplicación parcial de la ayuda a la finalidad específica determinada en la resolución.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de tres faltas leves y las que a continuación se enumeran:

—Una perturbación del normal funcionamiento de este Servicio.

—El incumplimiento de la obligación de comunicar en el plazo establecido la concesión de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

—Falta de justificación de la aplicación de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 13.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves, y las que a continuación se enumeran:

- Incumplimiento de las obligaciones de comportamiento impuestas.
- Falsar u ocultar datos en la documentación presentada en la solicitud.
- Justificación de la ayuda fuera de plazo.

Art. 24. *Sanciones.*

1. Las infracciones serán sancionadas con multas por las cuantías que a continuación se expresan:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

2. Se podrá decidir la cesación de la prestación de la ayuda en caso de comisión de falta grave o muy grave, para lo cual se precisará previamente el informe del trabajador social.

Art. 25. *Prescripción.*

Las infracciones administrativas muy graves prescribirán a los cuatro años, las graves, a los tres años, y las leves, al año, contados desde la fecha en que la infracción se hubiese cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, a los seis meses. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Disposición transitoria

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2014, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición final

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la comisión informativa correspondiente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación o publicación de la disposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cadrete, a 24 de febrero de 2015. — La alcaldesa, M.^a Ángeles Campillos Viñas.

CASPE

Núm. 2.538

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), y la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II, 1 c), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan en anexo, que se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de este municipio de Caspe, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en este municipio, en la dirección igualmente indicada.

Por el presente escrito se les otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, comparezcan en las oficinas municipales (sitas en glorieta José Besteiro), en horario de 9:00 a 14:00, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja. A tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que residen en este municipio.

Lo que se comunica a los citados efectos.

Caspe, a 19 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Herrero Poblador.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente baja oficio número 6/14 (11)

BURDUJA, LIVIU. X-8.336.260-W. Calle Baja, número 10, 2.º.
 GASIOR, ALICJA EMILIA. Y-28.238-P. Calle Mayor, número 8, 3.º D.
 HAROO, AKSAR. 502630675. Calle Mayor, número 8, 3.º D.
 HUSSAIN, IMTIAZ. Y-1.547.077-L. Calle Barrio Verde, número 11.
 LARHLID, SGHIR. X-2.629.784-X. Plaza Heredia, número 3, 1.º dcha.
 LIAQAT, HUSSAIN. KH-519.079. Calle Carnecerías, número 1, 2.º izda.
 PARVEZ AHMAD, CHAUDHRY. Y-637.699-S. Calle Barrio Verde, número 27, 2.º.
 PEREIRA DOS SANTOS, ADRIANA. X-7.089.526-Y. C/ San Vicente Ferrer, núm. 9, 2.º.
 SYED ABID, HUSSAIN SHAH. X-3.571.306-G. Calle Mayor, número 8, 3.º D.
 TAVARES PEREIRA, ALICIA. 73.471.358-C. Calle San Vicente Ferrer, núm. 9, 2.º.
 TRAORE, MOUCTAR. X-5.008.469-N. Calle Obispo García, número 6, 3.º A.

LA MUELA

Núm. 2.540

Intentada la práctica de la notificación por parte del Ayuntamiento de La Muela al interesado que se cita, y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de este anuncio respecto del interesado Jesús Higuera Sierra, con DNI 53.566.088-P, para que, en el plazo de tres días desde la presente publicación, de conformidad con la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, se ponga en contacto con el centro sanitario de protección y albergue provincial de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Muela, a 20 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

PERDIGUERA

Núm. 2.541

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se expone al público por espacio de veinte días el proyecto de obra de pavimentación del paseo peatonal junto al campo de fútbol, redactado por los arquitectos J. Pelayo Heredia Ledesma y Carlos Gascó Lagunas, de fecha 20 de enero de 2015, con un presupuesto total de 212.372,30 euros (175.514,30 y 36.858 euros de IVA), para que pueda ser examinado por todos los interesados y formularse, en su caso, las sugerencias oportunas.

Perdiguera, a 18 de febrero de 2015. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

VALMADRID

Núm. 2.576

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 13 de febrero de 2015 se acordó someter a exposición pública los documentos que integran el Plan General Simplificado de Valmadrid, aprobado provisionalmente, al objeto de que en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en la sección de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" y en el periódico "Heraldo de Aragón" se puedan formular sugerencias exclusivamente para las modificaciones introducidas con respecto al documento de aprobación inicial. Si finalizado el plazo de exposición pública no se ha recibido alegación alguna, una vez diligenciado y sin más trámite se elevará el expediente de Plan General de Ordenación Urbana Simplificado al Consejo Provincial de Urbanismo, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva. En caso de recibir alguna alegación, este mismo Pleno resolverá sobre las mismas previamente a la realización de la remisión antes señalada.

Los documentos que forman parte del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado aprobado provisionalmente podrán ser examinados en las dependencias municipales.

Valmadrid, a 20 de febrero de 2015. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 2.408

Don Jaime Nieto Avellanad, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue auto número 742/2014, seguido a instancia de Silvia Gabriela Lugmaña Chungandro frente a Marcelino Jesús Pachacama Quinga, en el que con fecha 5 de febrero de 2015 se ha dictado sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Marcelino Jesús Pachacama Quinga en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a cinco de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellanad.

JUZGADO NÚM. 10

Núm. 2.387

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio ordinario número 778/2014, seguido a instancia de La Zaragozaana, S.A., y Bebinter, S.A., se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicha parte demandada, Ignacio Herrero Medrano y Eva Hernández Peco, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, estando dicha sentencia a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a diecinueve de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 2.462**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 51/2015, por el fallecimiento sin testar de Javier Ladrero Ibort, ocurrido en Zaragoza el día 21 de noviembre de 2014, en estado civil del soltero, promovido por María Ángeles Ladrero Ibort, en su nombre y en el de Ana María Ladrero Ibort, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a cinco de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 14**Núm. 2.464**

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 547/2014-A1, seguido a instancia de Gestión Técnica de Montajes y Construcciones GTM frente a Aimel Aragonesa de Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., se ha dictado sentencia de fecha 17 de febrero de 2015, estimatoria de la demanda, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (artículo 455 de Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Aimel Aragonesa de Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a dieciocho de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 1****Núm. 2.352**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.208/2013 de este Juzgado de lo Social se ha dictado sentencia, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Imagen Enlema, S.L., y Hostelería Mejillón, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de notificación****Núm. 2.353**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 54/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuria Mateo Biurrún contra la empresa El Apeadero de la Cartuja, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial, con el número 4914-0000-65-0054-14, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de "depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad soli-

daria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Apeadero de la Cartuja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de notificación****Núm. 2.354**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 1.234/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramón Germán Quílez Cahuana contra la empresa Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., sobre extinción de contrato por causa objetiva, se ha dictado sentencia en fecha 5 de diciembre de 2014 por la que se estima la demanda interpuesta, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial, con el número 4914-0000-65-1234-13, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de "depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 2.356**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 396/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mircea Remus Valean contra la empresa Aufertrans Servicios Logísticos, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de aclaración de fecha 13 de febrero de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra el que no cabe interponer recurso alguno distinto al que, en su caso, pudiera interponerse frente a la resolución aclarada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aufertrans Servicios Logísticos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 2.245**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 621/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de General Navales Muniente contra las empresas Tozalmar, S.A.; Daroca 3 ZGZ 2012, S.L.; Italia 59 ZGZ, S.L.; Logitrans Aragón 2013, S.L.; Val Asesores de Empresas,

S.L.; Panificadora Luisa, S.L.; Riveramila, S.L.; Tiendas Un Kilo de Pan, S.L.; Horno 3000 Business Corporación, S.L.; Promociones Pilar 2002, S.L.; Logitrans Aragón, S.L.U.; Riol, S.A.; Panera Kreme, S.A.; Auplagement, S.L.; Grupo Cercal Alimentación, S.L.; Antonio Pedro Muñoz Perea y Carmen Izquierdo Pérez, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miga Express Siglo XXI, S.L.; Daroca 3 ZGZ 2012, S.L.; Italia 59 ZGZ, S.L.; Logitrans Aragón 2013, S.L., y Riveramila, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de citación

Núm. 2.246

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cristina Iglesias Tomé contra Cumbris 2006, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despidos/ceses en general 699/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Cumbris 2006, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de septiembre de 2015, a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cumbris 2006, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 2.181

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cristina Iglesias Tomé contra Cumbris 2007, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despidos/ceses en general 724/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Cumbris 2007, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, escalera G, 2.ª planta) el día 13 de enero de 2016, a las 9:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, a las 10:00 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cumbris 2007, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 1. — TERUEL

Cédula de notificación

Núm. 2.231

Doña María Teresa Martín Barea, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 174/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cornel Bosoi contra la empresa K-2 Montajes, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado decreto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada K-2 Montajes, S.L.U., en situación de insolvencia provisional por importe de 1.401,80 euros en concepto de principal, más 114,83 euros en concepto de interés moratorio del 10% anual del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores ya devengado, junto con 224,29 euros de intereses y costas calculadas provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4265 0000 36 0174 13 del Banco Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a K-2 Montajes, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Teruel a diez de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Teresa Martín Barea.

JUZGADO NÚM. 3. — LEÓN

Cédula de notificación

Núm. 2.291

Doña Raquel Martín Andrés, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de León;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 544/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa María Rodríguez Borbujo contra la empresa Franquicias Silvassa, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de 27 de enero de 2015, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Rosa María Rodríguez Borbujo frente a Franquicias Silvassa, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.572,41 euros por los conceptos de la demanda, más el 10% anual de dicha cantidad en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

El ingreso de la cantidad objeto de condena en el Juzgado se hará a través del Banco Santander, en el número de cuenta 2132000065054413.

Para transferencias bancarias desde otras entidades: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y habrá que indicar: ordenante, beneficiario (el Juzgado) y concepto (deberá contener los dieciséis dígitos que corresponden a la cuenta del expediente indicados en el párrafo anterior).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOPZ, en León a dieciséis de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Martín Andrés.

JUZGADO NÚM. 2. — MADRID

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Núm. 2.182

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 358/2014, promovido por Beatriz Vega de Miguel, sobre reclamación de cantidad.

Persona a la que se cita: Franquicias Silvassa, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado para Berca Patrimonio, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: En la sede de este Juzgado (sito en calle Princesa, número 3, sala de vistas ubicada en la segunda planta, 28008 Madrid; tfno. 914 438 161) el día 22 de abril de 2015, a las 11:15 horas.

Advertencias legales:

1.ª Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2.ª Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3.ª Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4.ª Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el art. 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5.ª La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría de este Juzgado hasta el día de celebración del juicio.

Madrid, a diecisiete de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Carrión Gómez.

JUZGADO NÚM. 26. — MADRID

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Núm. 2.351

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 26 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 1.114/2014, promovido por Elijah Ayamba, sobre despido.

Persona a la que se cita: 2 Mil Once Sola 2, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado para Berca Patrimonio, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: En la sede de este Juzgado (sito en calle Princesa, número 3, sala de vistas número 8.2, ubicada en la octava planta, 28008 Madrid; tfno. 914 438 347) el día 28 de mayo de 2015, a las 11:00 horas.

Advertencias legales:

1.ª Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2.ª Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3.ª Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4.ª Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el art. 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5.ª La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría de este Juzgado hasta el día de celebración del juicio.

Madrid, a doce de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Estela Jiménez Gómez.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES NÚM. 10

DE BARDENAS, DE ERLA Y SIERRA DE LUNA

Núm. 2.590

La Comunidad de Regantes número 10 de Bardenas, de Erla y Sierra de Luna, en cumplimiento de la vigente Ley de Aguas, y conforme a las disposiciones de sus ordenanzas y reglamentos, convoca Asamblea general ordinaria para el día 28 de marzo de 2015 (sábado), a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, en el salón de actos de la sede social, sito en la calle Corona, 6 de Erla (Zaragoza), con el siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación, si procede, del acta de la anterior Asamblea general.
 - 2.º Aprobación, si procede, del balance del año 2014.
 - 3.º Aprobación, si procede, del presupuesto para el año 2015.
 - 4.º Informe del señor presidente.
 - 5.º Arreglo y reparación de caminos principales.
 - 6.º Nombramiento de tres partícipes, que en representación de todos los asistentes y en el suyo propio firmen con el presidente y el secretario las actas de la Asamblea general.
 - 7.º Ruegos y preguntas.
- Erla, a 25 de febrero de 2015. — El presidente, Iván Giambanco.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es